DICTAMEN D.A.J. N° 664 del 26 de Abril de 2019.-

REFERENCIA: D.A.J. N° 1768/2019 – MEU N° 1314/2019 – EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO TAGATIYA – LLAMADO MOPC N° 168/2010 LPI REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 1, ID N° 204623 - INTERESES MORATORIOS. -

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Interés en Mora y el proyecto de resolución respectivo, realizada por la Empresa **CONSORCIO TAGATIYA** encargado de la Obra: **"LLAMADO MOPC N° 168/2010 LPI REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 1, ID N° 204623".** ----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1471/2019 de fecha 17 de abril de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Dictamen UOC N° 11/2019 de fecha 17 de abril de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
3. Informe N° 10/2019 de fecha 16 de abril de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno. ----------
4. Planilla de Resumen – Intereses Moratorios. ----------
5. Nota de fecha 11 de abril de 2019 del CONSORCIO TAGATIYA. ----------
6. Planilla de Cálculo de Intereses por Mora debido al atraso en el pago de Certificaciones de Obras. ----------
7. Memorandum D.T.C.I. N° 62/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 del Departamento de Gestión Operat. Instituc. de la Unidad Ejecutora – FOCEM. ----------
8. Planilla de Resumen – Intereses Moratorios. ----------
9. Memorandum FOCEM N° 312/2019 de fecha 26 de marzo de 2018 de la Unidad Ejecutora – FOCEM. ----------
10. Nota CT N° 003/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 del CONSORCIO TAGATIYA.
11. Anexo 001-A – Nota CG-FISC.CV-N° 98/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 de la CONSULTORA GUARANI. ----------
12. Anexo 001-A – Nota CG-FISC.CV-N° 99/2017 de fecha 11 de octubre de 2017 de la CONSULTORA GUARANI. ----------
13. Memorandum UOC N° 971/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
14. Memorandum D.T.C.I. N° 59/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno. ----------
15. Memorandum UOC N° 833/2019 de fecha 18 de marzo de 2019 del Departamento de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
16. Memorandum FOCEM N° 451/2019 de fecha 11 de abril de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
17. Memorandum D.T.C.I. N° 79/2019 de fecha 12 de abril de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno.----------

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.918

ANGEL NUÑEZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

18. Memorandum DAV N° 350/2019 de fecha 12 de marzo de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
19. Memorandum FOCEM N° 233/2019 de fecha 06 de marzo de 2018 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
20. Factura N° 001 – 001 000339 de fecha 10 de Abril de 2019 – CONSORCIO TAGATIYA. ----------
21. Nota de Crédito N° 001-001 0000278 de fecha 06 de Marzo de 2019 – CONSORCIO TAGATIYA. ----------
22. Nota FOCEM N° 245/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
23. Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional Ejecutora de Proyectos FOCEM. ----------
24. Memorandum DAV N° 2098/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
25. Memorandum FOCEM N° 1446/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
26. Informe de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM de fecha 12 de diciembre de 2018.-
27. Nota CT N° 051/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018 del CONSORCIO TAGATIYA – MEU N° 54888/2018. ----------
28. Factura N° 001-001 0000333 de fecha 11 de diciembre de 2018 – CONSORCIO TAGATIYA. ----------
29. Proyecto de Resolución. ----------
30. Memorandum D.E. N° 1.816/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
31. Memorandum FOCEM N° 1064/2018 de fecha 24 de setiembre de 2018 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
32. Memorandum N° 286/18 de fecha 20 de setiembre de 2018 de la Dirección de Finanzas. ----------
33. Memorandum D.C. N° 393/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría. ----------
34. Memorandum FOCEM N° 894/2018 de fecha 20 de agosto de 2018 de la Unidad Nacional Ejecutora – FOCEM. ----------
35. Nota CT N° 043/2018 de fecha 31 de julio de 2018 del CONSORCIO TAGATIYA – MEU N° 1314/2019. ----------
36. Facturas. ----------

NORMATIVAS APLICABLES

- La Cláusula 11.6 de las Condiciones Generales de Contrato dispone: "En *caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora... La mora se computara a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.*"----------
- La Cláusula 13.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. ...* ".--------

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Matr. N° 11.916

ABOG. ETHEL DAVALOS DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- La Clausula CGC 13.2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato manifiesta: "*La factura deberá ser presentada conjuntamente con el Certificado Mensual de Obra en Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.*".-

CONSIDERACIONES

1. Por Resolución Ministerial N° 918 de fecha 21 de junio de 2017, el Ministerio de Obras Públicas ha establecido el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos por este Ministerio: que se regirá por las siguientes disposiciones: *a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante. b) La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrollo la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia. c) La Unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado. d) Conforme al informe técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el dictamen fundado requerido. e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto. ...*".----------
2. Por Informe de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM Corresponde al Expediemte FOCEM N° 1.634/19 – M.E.U. N° 31.659/18 de fecha 12 de diciembre de 2018, se ha informado cuanto sigue: "*...Fueron verificadas por esta Unidad y halladas correctas las operaciones efectuadas. El monto solicitado corresponde al pago de intereses por retraso en los pagos de certificaciones mensuales de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 11.6 Intereses por mora, la cual estipula que "En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional." **Observaciones:** El Expediente corresponde al pedido de pago de Intereses Moratorios correspondientes a los Certificados N° 78 Fondo Local, 78 Fondo Externo y 79 Fondo Local. El consorcio Tagatiya presento su conformidad del monto a ser pagado a través de su Nota CT N° 051/2018.* ***Al Departamento de Administración Vial para los fines pertinentes.*** *Se adjunta al expediente, el Informe Técnico acompañado del borrador de la Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos.*".--
3. La Unidad Nacional Ejecutora de Proyectos FOCEM ha elaborado un Informe Técnico de fecha 11 de febrero de 2019, que copiada textualmente dice: "*El CONSORCIO TAGATIYA, contratista de la Obra según expediente MEU N°*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

1.314/19 (31.659/18) presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos conforme a la cláusula 11.6 de las CGC. Así también según nota CT N° 051/18 de fecha 11/12/18, a través de la cual presentan las correcciones que fueran observadas y la conformidad del monto a ser abonado. De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según resolución ministerial N° 918 se informa lo siguiente: ***a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante. ...Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.*** *... Se adjunta borrador de la resolución ministerial a través del cual se autoriza la ampliación del código de contrato debido a los intereses moratorios por atrasos en los pagos. ...* ***El Dpto. de Administración Vial debe adjuntar la línea programática*** *para honrar el compromiso derivado de los intereses moratorios por el monto total solicitado.... El dictamen fundado requerido está a cargo de la UOC. ... Se adjunta la Nota CT N° 051/2018 (folio 44) de la empresa contratista, a través de la cual remite las correcciones y la conformidad del monto a ser pagado, solicitadas por Nota FOCEM N° 245/2018."* . ----------

4. Por Memorándum DAV N° 350/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad informa cuanto sigue: *"...Al respecto, el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del* ***Sub-Programa 01*** *Infraestructura de Acceso Vial,* ***Proyecto 11*** *SP FOCEM-REHAB. Y PAV. ASF. DEL TRAMO CONCEPCION – VALLEMI, según siguiente detalle:* ***ESTRUCTURA PROGRAMATICA*** *3-002-01-11* ***OG*** *520* ***FF*** *10* ***OF*** *003* ***FIN DE LA OBRA*** *03/06/2017* ***SALDO PRESUPUESTARIO*** *Gs. 542.138.731.-* ***MONTO DE CDP*** *Gs. 448.117.941.- . Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir la presente al* ***Viceministerio de Obras Públicas****, a fin de proseguir con los trámites, si corresponde.".* ----------
5. Por Informe N° 10/2019 de fecha 16 de abril de 2019, la Dirección Técnica de Control Interno ha manifestado cuanto sigue: *"De acuerdo al documentario realizado en esta Dirección, se sugiere verificar los ítems indicados en puntos 1.f y 2.d, el presente informe, y conforme lo establece la Res. N° 918/17. Se sugiere dar prosecución a los trámites Administrativos, una vez que sean subsanados los puntos observados precedentemente. Este informe constituye una herramienta de verificación de documentos adjuntos al presente expediente y conformados por las dependencias afectadas, por tanto, es responsabilidad de los mismos la veracidad y legalidad del contenido de los mismos. ...".* ----------
6. La Unidad Operativa de Contratación mediante Dictamen UOC N° 11/2019 de fecha 17 de abril de 2019, ha concluido cuanto sigue: *"Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en los antecedentes remitidos por la Unidad Administradora del Contrato, y los fundamentos que motivarían mora en el pago de*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

las facturas, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, en relación al pago de Intereses Moratorios del ***Contrato S.G. Ministro N° 417/2010,*** *suscrito en el marco del llamado* ***MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 1, ID N° 204623. EMPRESA ADJUDICADA: CONSORCIO TAGATIYA.".*** ----------

CONCLUSION

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs. 447.897.909.- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y siete mil novecientos nueve), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 417/2010, suscripto con el **CONSORCIO TAGATIYA** en el marco del llamado **MOPC N° 168/2010 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO CONCEPCION – PUERTO VALLEMI, OBRA 1, ID N° 204623**, de conformidad a lo establecido en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del pago de intereses moratorios, lo cual efectivamente previsto. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que corresponden respecto a los montos de intereses moratorios aprobados. ----------

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11/916

Abog. Miguel M. Bastard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ELIZABETH DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. [illegible]

RECIBIDO POR: Lecli

HORA: 10:25

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTIAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERPRETACIONES Y EJECUCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTROL DE [illegible]
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADQUISICIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 29 ABR 2019

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC